



## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.30ª, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 73.1, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tras su modificación por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece en el artículo 10.3 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y mediante Real Decreto, podrá crear cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 6.bis.4 que, en relación con la formación profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, y en el artículo 39.6 que el Gobierno establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 27 los cursos de especialización, e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre aspectos y áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por ello, en cada curso de especialización se deben especificar los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

Asimismo, el artículo 9 del citado real decreto, establece la estructura de los cursos de especialización, y en el artículo 7 se recoge los elementos que definen el perfil profesional de cada enseñanza, que incluirá la competencia general que podrá estar referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones profesionales y, en su caso, las unidades de competencia, cuando se refieran al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Por otro lado, el artículo 8.2, dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo en él dispuesto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.



Mediante Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, se establece el Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El presente decreto establece el currículo correspondiente al Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta los principios que han de orientar la actividad educativa según lo previsto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y pretende dar respuesta a las necesidades generales de cualificación de las personas.

El diseño del currículo de este curso de especialización garantiza el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, previsto en la disposición final segunda del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el principio de igualdad de oportunidades previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta norma se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este decreto se dicta en atención al cumplimiento y desarrollo de la normativa estatal básica y viene motivado por una razón de interés general al ser el objetivo básico del currículo responder de forma rápida a las innovaciones que se produzcan en el sistema productivo, así como a ámbitos emergentes que complementen la formación incluida en los títulos de referencia que dan acceso a este curso de especialización, avanzando en la integración de la formación profesional a las actuales necesidades de formación de personal cuya competencia general consiste en planificar, evaluar y realizar proyectos de audiodescripción y subtitulación de obras audiovisuales, espectáculos en vivo y eventos, así como elaborar guiones de audiodescripción y subtítulos, controlando los procesos y respetando el contenido del mensaje, la forma y la calidad, todo ello conforme a la normativa vigente y de acuerdo con el desarrollo económico y social de Castilla y León.

En relación con el principio de proporcionalidad este decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que el interés general requiere y es acorde con el sistema constitucional de distribución de competencias puesto que, una vez aprobado por la Administración General del Estado un determinado curso de especialización y el currículo básico, compete a la Administración educativa autonómica el establecimiento de un currículo propio para Castilla y León en los términos determinados en la norma estatal y de acuerdo con el porcentaje de configuración autonómica en ella determinado. Asimismo, esta regulación responde a una de las acciones incluidas en el programa operativo 19/L4 del Plan General de Formación Profesional contenido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, 2016-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León autorizado el 27 de enero de 2016 por la Junta de Castilla y León, que consiste en la puesta en marcha de cursos especializados que faciliten la transición desde la formación, al empleo, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica para titulados de Formación Profesional Inicial.



A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica este decreto se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, fundamentalmente con la normativa estatal básica en la materia.

En relación con el principio de eficiencia ha de ponerse de manifiesto que la aprobación de este decreto no impone nuevas cargas administrativas y su aplicación supondrá una correcta racionalización de los recursos públicos.

El principio de transparencia se ha cumplido en la tramitación del decreto a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y del artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, respecto del trámite de participación ciudadana.

Por otro lado, en la elaboración de este decreto se ha contado con la colaboración de profesorado de las especialidades con atribución docente en los módulos profesionales del Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación de los centros educativos de Castilla y León. Asimismo se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

## **DISPONE**

### **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León.

2. Será de aplicación en los centros públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación y se fijan los aspectos básicos del currículo, estén debidamente autorizados e impartan este curso de especialización.

### **Artículo 2.** *Identificación del curso de especialización.*

El Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación queda identificado en la Comunidad de Castilla y León por los elementos determinados en el artículo 2 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, y por un código, de la forma siguiente:



**DENOMINACIÓN:** Audiodescripción y subtitulación.

**NIVEL:** Formación Profesional de Grado Superior.

**DURACIÓN:** 500 horas.

**FAMILIA PROFESIONAL:** Imagen y Sonido (Únicamente a efectos de clasificación de las enseñanzas de formación profesional).

**RAMAS DE CONOCIMIENTO:** Artes y Humanidades. Ciencias sociales y Jurídicas. Arquitectura e Ingeniería.

**CRÉDITOS ECTS:** 30.

**REFERENTE EUROPEO:** P-5.5.4. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

**CÓDIGO:** IMS01E.

**Artículo 3.** *Acceso al curso de especialización y referentes de formación.*

1. Los títulos que dan acceso a la realización del Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación son los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, cuyos currículos se encuentran implantados en la Comunidad de Castilla y León a través de los siguientes decretos:

- a) Decreto 51/2013, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Decreto 50/2013, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad de Castilla y León.

2. El currículo del Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León tomará como referentes de formación los aspectos relativos al perfil profesional del curso determinado por la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales, así como los aspectos referentes al entorno profesional y a la prospectiva del curso en el sector o sectores, establecidos en los artículos 4 a 8 del Real Decreto 94/2019 de 1 de marzo.

**Artículo 4.** *Módulos profesionales del curso de especialización.*

Los módulos profesionales que componen el Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación serán los establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, que se indican a continuación:

- 5007. Audiodescripción de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.
- 5008. Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.
- 5009. Locución, autoría y audionavegación.
- 5010. Formación en Centros de Trabajo.



**Artículo 5.** *Objetivos, duración, contenidos, y orientaciones pedagógicas y metodológicas de cada módulo profesional.*

1. Los objetivos de los módulos profesionales relacionados en el artículo 4, expresados en términos de resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación, son los que se establecen en el anexo I del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

2. Por su parte, la duración, los contenidos y las orientaciones pedagógicas y metodológicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 4 son los que se establecen en el anexo de este decreto, excepto el módulo profesional “Formación en centros de trabajo” sobre el que el citado anexo solo determina la duración.

**Artículo 6.** *Módulo profesional de “Formación en centros de trabajo”*

1. El programa formativo del módulo profesional “Formación en centros de trabajo” se particularizará para cada alumno y se elaborará teniendo en cuenta las características del centro de trabajo. Deberá recoger las actividades formativas que permitan ejecutar o completar la competencia profesional correspondiente al curso de especialización, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el anexo I del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia de un año relacionada con este curso de especialización en los términos previstos en dicho artículo.

**Artículo 7.** *Organización.*

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas del Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación, cuando se oferten en régimen presencial, se organizan en un curso académico.

**Artículo 8.** *Metodología.*

1. La metodología didáctica aplicada al Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiriera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional.

2. En el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al curso de especialización se deben aplicar metodologías activas de aprendizaje que favorezcan:

- a) La participación, implicación y compromiso del alumnado en las tareas y su resolución de una manera creativa, innovadora y autónoma, estimulando su motivación.
- b) La realización de proyectos o actividades coordinadas en los que intervengan diferentes módulos interrelacionando aquellos que permitan completar las competencias profesionales del curso de especialización.



- c) La evaluación de las actitudes que el profesorado considere imprescindibles para el desempeño de una profesión y la integración en una sociedad cívica y ética.
- d) La adquisición de competencias, tanto técnicas asociadas a los módulos profesionales que configuran el curso, como interpersonales o sociales (competencia digital, trabajo colaborativo, en equipo o cooperativo, otros).
- e) El desarrollo de trabajos en el aula que versen sobre actividades que supongan al alumnado el ensayo de rutinas y destrezas de pensamiento y ejecución de tareas que simulen el ambiente real de trabajo en torno al perfil profesional del título, apoyándose en un aprendizaje basado en proyectos, retos o la resolución de problemas complejos que estimulen al alumnado.
- f) La comprobación del nivel adquirido por el alumnado en las competencias asociadas al módulo profesional cursado, mediante la elaboración de pruebas con un componente práctico que evidencie dicho desempeño profesional.

**Artículo 9.** *Requisitos de los centros para impartir el curso de especialización.*

Todos los centros de titularidad pública o privada que oferten el Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en las normas que la desarrollen, y en todo caso deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 46 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, y en lo establecido en la normativa que los desarrolle.

**Artículo 10.** *Profesorado.*

Los aspectos referentes al profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del curso de especialización, relacionados en el artículo 4, son los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

**Artículo 11.** *Espacios y equipamientos.*

Los espacios y los equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este curso de especialización son los establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

**Artículo 12.** *Vinculación a otros estudios.*

La vinculación a otros estudios son los que se establecen en el artículo 16 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

**Artículo 13.** *Autonomía de los centros.*

1. Los centros educativos dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, de organización y de gestión económica, para el desarrollo de las enseñanzas del Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.



2. Los centros autorizados para impartir estas enseñanzas concretarán y desarrollarán el currículo mediante las programaciones didácticas de cada uno de los módulos profesionales que componen el curso de especialización en los términos establecidos en el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, en este decreto, en el marco general del proyecto educativo de centro y en función de las características de su entorno productivo.

Las programaciones didácticas incluirán, al menos, los aspectos siguientes:

- a) Las competencias profesionales asociadas, las capacidades profesionales u objetivos expresados en resultados de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo de la Comunidad de Castilla y León para el curso de especialización.
- b) La distribución temporal de los contenidos en el curso de especialización.
- c) La metodología didáctica que se va a aplicar.
- d) Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar los resultados de aprendizaje y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de reclamaciones.
- e) El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en estos casos.
- f) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, así como las referencias bibliográficas que se necesiten.
- g) Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretendan realizar.
- h) Las medidas necesarias que garanticen la atención a la diversidad para el alumnado que las precisen.
- i) La planificación de las actividades de recuperación de los módulos profesionales pendientes de superación, y expresamente aquellas que puedan ser realizables de forma autónoma por el alumnado.
- j) La utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la actividad docente.

3. La consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de proyectos de innovación, así como de modelos de programación docente y de materiales didácticos que faciliten al profesorado el desarrollo del currículo.

4. De conformidad con el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la citada consejería.



**Artículo 14. Enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras.**

1. Teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos profesionales del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

2. Los centros autorizados deberán incluir en su proyecto educativo los elementos más significativos de su proyecto lingüístico autorizado.

3. En todo caso, se exigirá al profesorado que imparta enseñanzas en lenguas extranjeras que acredite el dominio de las competencias correspondientes, al menos, al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

**Artículo 15. Oferta a distancia del curso de especialización.**

1. Los módulos profesionales que forman las enseñanzas del curso de especialización, podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, y en este decreto.

2. La consejería competente en materia de educación establecerá los módulos profesionales susceptibles de ser impartidos a distancia y el porcentaje de horas de cada uno de ellos que tienen que impartirse en régimen presencial.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Calendario de implantación.*

El currículo establecido en este decreto se podrá implantar a partir del curso escolar 2020/2021.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. Desarrollo normativo.**

Se faculta al titular de la consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este decreto.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

**Segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a 31 de julio de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA**

Agustín Francisco Sigüenza Molina



## ANEXO

### **Objetivos, contenidos, duración y orientaciones pedagógicas y metodológicas de los módulos profesionales**

**Módulo profesional: Audiodescripción de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 9.**

**Código: 5007.**

*Duración: 155 horas.*

*Contenidos:*

1. Evaluación de la viabilidad de proyectos de guiones audiodescriptivos:
  - Análisis de las características técnicas de productos audiovisuales grabados para audiodescripción. Formatos de trabajo.
  - Análisis de las características técnicas de eventos y espectáculos en vivo para audiodescripción.
  - Necesidades de las personas con discapacidad visual. Acomodación a las exigencias de accesibilidad.
  - Etapas y procesos de la elaboración de productos de audiodescripción.
  - Funciones de los profesionales intervinientes en la elaboración de productos de audiodescripción.
  - Elaboración de informes de viabilidad de proyectos de audiodescripción.
2. Planificación de la audiodescripción de espectáculos y eventos en directo:
  - Análisis de las características de la reproducción en directo de guiones de audiodescripción. Programas de televisión en directo, obras de teatro, congresos y otros eventos.
  - Análisis de la información recopilada en la preparación de espectáculos en vivo. Preparación. Ensayos.
  - Análisis de las etapas de producción de la audiodescripción del espectáculo o evento.
  - Adaptación de las necesidades de personal técnico y de recursos materiales necesarios en la preproducción del proyecto de audiodescripción en directo.
  - Integración y sincronización, manual o asistida, del sistema de reproducción /difusión de audiodescripción en directo.
  - Elaboración de planes de audiodescripción de espectáculos o eventos en directo. Alternativas.
3. Elaboración de documentación de escenas de obras o espectáculos audiovisuales a audiodescribir:
  - Conversión de formatos.
  - Obtención de la pista de audio de forma independiente.
  - Análisis del contenido de la obra audiovisual para su audiodescripción.



- Análisis del lenguaje de la obra.
  - Análisis y calibración de los bocadillos del guion.
  - Intencionalidad en la trama de la música, canciones y efectos.
  - Descripción de resúmenes de la obra audiovisual o espectáculo en vivo a audiodescribir.
  - Aplicación de la normativa técnica vigente de audiodescripción.
  - Características de la percepción de la audiodescripción en el conjunto de la banda sonora.
  - Inteligibilidad de la audiodescripción según el fondo de la banda sonora.
  - Recopilación de información adicional del producto: temática, obras de la dirección, y otras.
4. Elaboración de guiones de audiodescripción de obras audiovisuales:
- Análisis de la audiodescripción como componente dramático en la obra audiovisual.
  - Redacción de guiones de audiodescripción de obras audiovisuales grabadas mediante software aplicado.
  - Adecuación del texto para su locución y tiempo disponible en la obra audiovisual.
  - Técnicas narrativas y descriptivas de audiodescripción.
  - Bocadillos de audiodescripción y código de tiempos.
5. Elaboración de guiones de audiodescripción de espectáculos en vivo y eventos:
- Análisis de la audiodescripción como componente del espectáculo en vivo.
  - Generación del guion del espectáculo mediante software de asistencia.
  - Características significativas del espacio escénico y del vestuario para su transmisión previa.
  - Reelaboración del guion de audiodescripción durante los ensayos del espectáculo en vivo.
  - Confección de la estructura detallada del evento. Tiempos.
  - Confección del guion-escaleta de audiodescripción del espectáculo en directo.
  - Redacción de los textos a insertar en la audiodescripción del espectáculo en vivo. Rótulos. Carteles. Textos de Subtítulos.
6. Verificación de guiones de audiodescripción de obras audiovisuales y espectáculos en vivo:
- Verificación del uso de la terminología apropiada a las características de la obra audiovisual descrita y al público destinatario.
  - Corrección de cacofonías y redundancias del guion. Aplicación de la regla espacio temporal.
  - Corrección de incoherencias con la imagen, solapamiento de diálogos y adelanto de información.
  - Verificación la incorporación de las marcas de tiempo definitivas.
  - Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente de audiodescripción



### *Orientaciones pedagógicas y metodológicas.*

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificar y elaborar guiones de audiodescripción de obras audiovisuales y espectáculos en vivo.

Las funciones de planificar y elaborar guiones de audiodescripción de obras audiovisuales y espectáculos en vivo incluyen aspectos tales como:

- Desarrollar las habilidades lingüísticas necesarias para las tareas a desempeñar en el ámbito de la gestión de los guiones de audiodescripción.
- Transmitir ideas con claridad, coherencia y corrección lingüística, tanto en el discurso hablado como escrito, respetando las normas gramaticales y ortográficas, aplicando correctamente signos de puntuación y normas de acentuación, además de poseer un alto nivel léxico.
- Elaborar planes de proyectos de audiodescripción.
- Realizar estudios de viabilidad.
- Redactar guiones de audiodescripción de obras audiovisuales y espectáculos en vivo.
- Verificar guiones de audiodescripción.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), e), f), g), h), m), ñ), s), t), u), v), w), x), y y), y las competencias a), c), d), f), j), k), l), m), n), ñ) y p) del curso de especialización, recogidos en los artículos 9 y 6, respectivamente, del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La aplicación de métodos de planeamiento de proyectos de audiodescripción.
- La empatía y comprensión de las necesidades de las personas ciegas o con discapacidad visual frente a los mensajes y productos audiovisuales.
- La elaboración de los guiones de audiodescripción atendiendo a la inteligibilidad de las obras audiovisuales grabadas y espectáculos en vivo.
- La aplicación de la normativa técnica vigente de audiodescripción.

**Módulo profesional: Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 8**

**Código: 5008.**

*Duración: 126 horas.*

*Contenidos:*

1. Evaluación de proyectos de elaboración de subtítulos:
  - Análisis de las características técnicas de productos audiovisuales grabados para subtitulación.
  - Análisis de las características técnicas de espectáculos en vivo para subtitulación.
  - Necesidades de las personas sordas y con discapacidad auditiva en relación con el



- acceso a la información.
- Etapas y procesos de la elaboración de subtítulos.
  - Funciones de los profesionales intervinientes en la elaboración de subtítulos.
  - Características de las técnicas de subtitulación: escrita, reablado, estenotipia, reconocimiento de voz.
  - Elaboración de informes de viabilidad de proyectos de subtitulación.
2. Elaboración de la documentación previa de productos audiovisuales y espectáculos en vivo:
- Análisis de guiones de productos audiovisuales y de espectáculos en vivo.
  - Formatos y características del producto final.
  - Elementos intervinientes en la banda sonora de un audiovisual. Diálogos, voz en off, canciones, música y efectos de sonido.
  - Volcado de diálogos mediante software de subtitulación.
  - Aplicación de la normativa técnica vigente de subtitulación.
  - Características de la percepción y lectura de subtítulos.
  - Subtitulación estándar y subtitulación para accesibilidad.
  - Análisis de las características del lenguaje empleado y de la intencionalidad de los diálogos en productos audiovisuales y espectáculos en vivo.
  - Elaboración de listados de personajes y asignación de colores.
  - Legibilidad de los colores según el fondo de la imagen.
  - Recopilación de información adicional del producto: temática, obras de la dirección, y otra.
3. Redacción de subtítulos de obras audiovisuales grabadas:
- Creación y adaptación del texto de los subtítulos a las condiciones de la imagen y del usuario final.
  - Creación del formato definitivo de cada subtítulo según las características de la imagen.
  - Redacción de los subtítulos aplicando técnicas de mecanografía, estenotipia, reablado, tecnologías de reconocimiento de voz y otras herramientas de generación de subtítulos.
  - Redacción de los subtítulos respetando la literalidad del mensaje hablado.
  - Redacción de los subtítulos aplicando reglas ortográficas y gramaticales, y respetando el habla, el mensaje y el contexto sonoro de la obra audiovisual. Excepciones según inteligibilidad del texto.
  - Sincronización de los textos de los subtítulos con el desarrollo de la obra audiovisual y con el código de tiempos.
4. Emisión y lanzamiento de subtítulos en espectáculos en vivo:
- Determinación de recursos humanos y materiales para el lanzamiento de espectáculos en vivo.
  - Verificación de la disponibilidad de los equipos de subtitulación en directo.
  - Reablado en directo o estenotipia de subtítulos en espectáculos en vivo y eventos. Clips de audio pregrabados. Retardos. Fidelidad y cantidad de información que se va a transmitir.



- Pruebas técnicas y ensayos para el lanzamiento de subtítulos en directo. Acomodación de los subtítulos a la velocidad de lectura del destinatario.
  - Sincronización manual o asistida de subtítulos. Subtítulos lanzados. Subtítulos rehablados en directo. Software específico de subtitulado en directo. Respuesta a las contingencias.
  - Evaluación de la subtitulación del espectáculo. Mejora.
5. Evaluación de la adecuación de los subtítulos integrados en el producto final a las normas técnicas vigentes:
- Corrección de errores del fichero de subtitulado.
  - Control de calidad de programas subtitulados de televisión, películas y espectáculos en vivo. Precisión. Cantidad de información. Porcentaje. Elaboración de Informes.
  - Comprobación de formatos del texto, posición y contraste según la norma de subtitulación.
  - Verificación de la velocidad y permanencia del texto como elementos facilitadores de la lectura.
  - Corrección de la sincronía del fichero de subtitulación con el movimiento labial de los personajes y cambio de planos.
  - Verificación de la descripción, conforme a la normativa técnica vigente, de las canciones, la música, efectos sonoros y elementos suprasegmentales.

#### *Orientaciones pedagógicas y metodológicas.*

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificar y elaborar proyectos de subtitulación de obras audiovisuales y espectáculos en vivo.

Las funciones de planificar y elaborar proyectos de subtitulación de obras audiovisuales y espectáculos en vivo incluyen aspectos tales como:

- Desarrollar las habilidades lingüísticas necesarias para las tareas a desempeñar en el ámbito del subtitulado.
- Realizar estudios de viabilidad de proyectos de subtitulación.
- Redactar subtítulos de obras audiovisuales y espectáculos en vivo.
- Verificar subtítulos de obras audiovisuales y espectáculos en vivo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), d), i), j), k), l), n), ñ), o), s), t), u), v), w), x), y y), y las competencias a), b), e), f), g), j), k), l), m), n), ñ) y p) del curso de especialización, recogidos en los artículos 9 y 6, respectivamente, del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La aplicación de la planificación de proyectos de subtitulación según los tipos de productos.
- La empatía y comprensión de las necesidades de las personas sordas o con discapacidad auditiva frente a los mensajes y productos audiovisuales.
- La elaboración de los subtítulos facilitando la comprensión de los diálogos, sonido,



- música y canciones por parte de los destinatarios.
- La aplicación de la normativa técnica vigente de subtítulos.

**Módulo profesional: Locución, autoría y audionavegación.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 4**

**Código: 5009.**

*Duración: 64 horas.*

*Contenidos:*

1. Realización de la locución de guiones de audiodescripción:
  - Verificación y adaptación del guion a la locución.
  - Técnicas de respiración y posturales.
  - Técnicas de lectura del guion de audiodescripción. Planos sonoros.
  - Dicción y vocalización. Articulación del mensaje sonoro.
  - Técnicas de locución neutra. Impostación de voz.
  - Locución de pantallas y botones de la auditoría accesible. Distinción de tono al locutar bocadillos de contenidos y bocadillos de titulares.
2. Realización y lanzamiento de la locución en directo de guiones de audiodescripción:
  - Comparación entre las características de la locución para productos grabados y en directo.
  - Locución de la entrada y comentarios previos del guion en espectáculos en vivo y eventos. Escenografía, vestuario, fichas técnica y artística.
  - Técnicas de adaptación del tono de la locución en directo a la neutralidad exigida en la normativa técnica vigente de audiodescripción. Respuesta a las contingencias. Variaciones de tono según partes del espectáculo en vivo.
  - Lanzamiento de clips de audiodescripción pregrabados mediante software de asistencia. Ensayos.
3. Integración de los subtítulos y las audiodescripciones en los productos finales grabados:
  - Verificación de la viabilidad del formato de subtítulos, teniendo en cuenta el soporte final.
  - Técnicas de grabación y edición de la locución de la audiodescripción. Integración en la copia final de la banda sonora.
  - Sincronización de los subtítulos. Corrección de errores de texto, habla, adaptación, código de tiempos y tiempo de permanencia, entre otros.
  - Mezcla final de la audiodescripción en la banda sonora. Locución limpia. Pista de vídeo. Niveles de señal.
  - Exportación de la pista de subtítulos al formato correspondiente al soporte destino, (soportes de almacenamiento de contenido audiovisual, Youtube, canales en Web, telefonía en pantalla y TV, entre otros).
  - Protocolos de intercambio en la realización de duplicados, copias de seguridad, copias para exhibición cinematográfica, copias de emisión para operadores de



televisión, para descarga de contenidos en Internet y para masterizado de soportes de almacenamiento de contenido audiovisual, u otros sistemas de exhibición.

4. Evaluación y supervisión de obras audiovisuales audiodescritas y subtituladas:

- Verificación de la inteligibilidad acústica. Comprensión del mensaje sonoro.
- Verificación del posicionamiento de los bocadillos de información. Códigos de tiempo.
- Verificación de la veracidad de los bocadillos y ausencia de suposiciones.
- Verificación de las características del archivo de audiodescripción grabado con los requerimientos del formato propuesto.
- Verificación de la corrección de los niveles de audio. Solapamiento con los diálogos. Indicaciones de la normativa técnica vigente de audiodescripción.
- Control de calidad del producto final subtulado. Código de colores, Longitud y particionado de los subtítulos adecuados a la lectura, tiempo de exposición suficiente, efectos sonoros y música, elementos suprsegmentales, posición de los subtítulos en la pantalla.
- Control de calidad del producto final audiodescrito. Solapamientos, dicción, entonación, velocidad de locución, niveles.

5. Creación de las características de interacción y audionavegación de productos audiovisuales audiodescritos y subtitulados:

- Generación de pantallas del producto audiovisual de audiodescripción y subtitulación. Navegabilidad. Pantallas y botones.
- Verificación de las interacciones entre botones y acciones en la autoría.
- Verificación de la correspondencia entre locuciones, pantallas y botones objetos de locución. Accesibilidad de personas con discapacidad visual.
- Verificación del contraste entre letras y fondos para la correcta lectura de botones y demás informaciones de las pantallas. Accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva.
- Análisis de las características de interacción y audionavegación de productos audiovisuales. Accesibilidad según condiciones del destinatario final.
- Relación y conversión entre formatos y soportes. Televisión, soportes de almacenamiento de contenido audiovisual, Youtube, entre otros).
- Generación de la autoría de productos audiovisuales y entornos interactivos (videojuegos, páginas web, entre otros) subtitulados y audiodescritos. Audionavegación. Obtención de copias para testeo y promoción.
- El diseño para todas las personas. Orientaciones, recomendaciones y normativas aplicables.
- Verificación del funcionamiento de la autoría con y sin audionavegación.
- Elaboración de la documentación para el archivo de los medios, metadatos y datos del producto audiovisual o entorno interactivo.

*Orientaciones pedagógicas y metodológicas.*

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de realizar la locución de guiones de audiodescripción de obras audiovisuales y espectáculos en vivo, así como la evaluación y supervisión de obras audiovisuales audiodescritas y subtituladas.





Las funciones antes citadas incluyen aspectos tales como:

- Analizar la obra e identificar los elementos necesarios para la transmisión sonora de los elementos precisos para entender la obra.
- Determinar el espacio disponible para la transmisión de la información.
- Realizar la locución de guiones de audiodescripción de obras audiovisuales grabadas y de espectáculos en vivo.
- Evaluar obras audiovisuales y espectáculos en vivo audiodescritos y subtitolados.
- Evaluar las características de interacción y audionavegación de productos audiovisuales audiodescritos y subtitolados.
- Generar el producto final con la audiodescripción incorporada.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y y y), así como las competencias f), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) del curso de especialización, recogidos en los artículos 9 y 6, respectivamente, del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Análisis y determinación del material susceptible de ser audiodescrito en directo, teniendo en cuenta los espacios sonoros disponibles.
- La aplicación de técnicas para efectuar la locución de guiones de audiodescripción.
- La aplicación de técnicas de locución en directo de guiones de audiodescripción de programas de televisión y espectáculos en vivo.
- La creación de las características de interacción y audionavegación de productos audiovisuales audiodescritos y subtitolados teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios finales.
- La evaluación de la calidad de los productos finales de obras audiovisuales audiodescritas y subtitoladas.

**Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 9.**

**Código: 5010.**

*Duración: 155 horas.*

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este curso de especialización y sus objetivos generales, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.